

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Filiación extramatrimonial Rad.Nº.2022-00003-00

Habida cuenta de la sustitución del poder allegado por la togada del extremo demandante, así como la solicitud de prórroga para cumplir lo ordenado por el Despacho en el numeral tercero del proveído del 16 de febrero del presente año, se RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para continuar la representación del extremo demandante, al abogado JUAN FERNANDO VILLEGAS MOTOA, identificado con Cédula de Ciudadanía N°.1.144.193.027 y T.P.364.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la sustitución allegada por la apoderada inicial.

SEGUNDO. CONCEDER prórroga por el término de quince (15) días más a la parte actora, a fin de que cumpla a cabalidad la orden efectuada por el Despacho en el numeral tercero del proveído del 16 de febrero del presente año. Lo anterior, atendiendo el pedimento de la togada demandante en su momento.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 43 Hoy 08 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria